MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 11-9-10017-2020, PROCESO PN MECAL CD 003 2020, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A., CUYO OBJETO ES SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE ELEMENTOS, RESIDUOS BIOSANITARIOS, GENERADOS POR LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **Declaración de Urgencia manifiesta-** Artículo 2.2.1.2.1.4.2., Decreto 1082 de 2015 Las modalidades de selección objetiva de contratista, señaladas en el numeral 1, literal F) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, señala los casos en que se puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la urgencia manifiesta, concebida precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración, a su vez el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado". Por lo tanto, debe entenderse que la declaración de una urgencia manifiesta es del todo un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo respectiva justificación y declaratoria mediante acto administrativo debidamente motivado, contentiva de los argumentos que la justifiquen, es por esto que se expide la resolución No. 0065 del 27 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la urgencia manifiesta y se adoptan medidas en materia de contratación estatal, por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para la adquisición de bienes y/o servicios, necesario para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19" **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir

las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO**- El pago se realizará de forma **PARCIAL** de acuerdo al consumo mensual, por medio del ministerio de hacienda y crédito público mediante transferencia electrónica, trámite que realizará la Policía Metropolitana de Cali, el pago en mención será en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial, previa la aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes entregados, expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, para que el pago proceda, deberá allegarse al momento de presentación de la factura comercial, si es persona jurídica, la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde se exprese estar al día con dichos pagos; y si es persona natural, fotocopia de la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, junto con la fotocopia del recibo de consignación donde conste el pago de dichos conceptos, según sea el caso. El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cali, ubicada en la calle 21 No. 1N-65 segundo piso, barrio Piloto en Cali. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cali, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cali se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista favorecido deberá de manera mensual cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se podrá asignarle derecho a turno, para el debido proceso de pago. **PARÁGRAFO CUARTO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el

anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los elementos, objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1** Cumplir con el objeto contractual. 2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3 Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5 Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8 Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9 Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10 Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 11 Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2 Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4 Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6 Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.7 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.8 Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9 Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que

coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. (7) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	CON UNA DURACIÓN IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CON UNA DURACIÓN IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	CON UNA DURACIÓN IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la entidad y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal que para el presente proceso aplicarían: 1 Incumplimiento del contrato 2 Incumplimiento por capacidad operativa

No		01	02
Clase		especifico	Especifico
Fuente		interno	Externo
Etapa		ejecución	Ejecución
Tipo		operativo	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)		Incumplimiento del contrato	Que el contratista no cumpla oportunamente con la capacidad operativa y logística para cubrir el servicio en atención a que se requiere la prestación del mismo de manera inmediata y con el cumplimiento de los requisitos ambientales
Consecuencia de la ocurrencia del evento probabilidad		Paralización del servicio de recolección de residuos	Saturación y mal manejo de residuos en las instalaciones policiales
Probabilidad		2	2
Impacto		5	2
Calificación total		7	4
Prioridad		Riesgo alto	Medio
¿A quién se le asigna?		al contratista	Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados		Trasladar el riesgo donde se materialice al contratista, por lo cual se solicitaran pólizas de cumplimiento.	Solicitar experiencia en la contratación de residuos peligrosos con otras entidades.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2
	Impacto	1	2
	Calificación	2	4

	Calificación total	Riesgo bajo	Medio
¿Afecta El Equilibrio Económico Del Contrato?		No	SI
Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento		Contratista, con la exigencia del supervisor del contrato.	Dueño de la necesidad
fecha estipulada en que se inicia el tratamiento		Durante toda la ejecución de contrato	En la estructuración del estudio previo
fecha estipulada en la que se completa el tratamiento		Al terminar el contrato	En la Adjudicación y ejecución
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Mediante la evaluación técnica de los proponentes	Mediante la evaluación técnica de los proponentes
	Periodicidad ¿Cuándo?	En el periodo de evaluación.	En el periodo de evaluación.

De otra parte, en cuanto a la determinación de las garantías necesarias a exigir en el marco de la responsabilidad contractual, en referencia a los riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías, la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, atendiendo lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015, considera prudente solicitar una póliza de garantía con el fin de cubrir el riesgo generado por un posible incumplimiento por el servicio adquirido. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará

definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3). Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley

80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en el complejo de Policía Metropolitana Santiago Cali (Valle), el

13 ABR 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA.**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

AMPARO BAFFONI MARTINEZ
C.C: 31.933.473
Representante legal EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S A.
NIT: 805025760-8

Elaborado por: PT. Lady Joana Guayara Largo – Secretaria de Contratos MECAL
Revisado por ST. Camilo Andrés Serrano jurado - jefe de Contratos MECAL
ST Ivonne Yessed Poveda Cortes –Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Vo. Bo. CT. Yadira Basanta Ramirez - Jefe Administrativa MECAL
Ubicación: Disco D//Año2020/Contratación 2020
Archivo: **11-9-10017-2020**

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 11-9-10017-2020**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA.
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	5.909.468
CARGO	Comandante POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto 018 del 09/01/2020 Por la cual se trasladan a unos Oficiales Generales de La Policía Nacional - Emanado por el Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolucion Nº00277 del 27/01/2020 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. **NIT:** 805025760-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** AMPARO BAFFONI MARTINEZ **C.C**: 31.933.473 **DIRECCIÓN:** Calle. 10 No. 19A 300 **E-mail:** info@colombiaseo.net
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **Declaración de Urgencia manifiesta-** Artículo 2.2.1.2.1.4.2., Decreto 1082 de 2015 Las modalidades de selección objetiva de contratista, señaladas en el numeral 1, literal F) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, señala los casos en que se puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la urgencia manifiesta, concebida precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración, a su vez el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispone; "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado". Por lo tanto, debe entenderse que la declaración de una urgencia manifiesta es del todo un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo respectiva justificación y declaratoria mediante acto administrativo debidamente motivado, contentiva de los argumentos que la justifiquen, es por esto que se expide la resolución No. 0065 del 27 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la urgencia manifiesta y se adoptan medidas en materia de contratación estatal, por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para la adquisición de bienes y/o servicios, necesario para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19" **PROCESO PN MECAL CD 003 2020**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del presente contrato será el Gestor Territorial MECAL o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nº 00090 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE ELEMENTOS, RESIDUOS BIOSANITARIOS, GENERADOS POR LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.067.218,00) MONEDA LEGAL,
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago será en forma PARCIAL; de acuerdo al consumo mensual, por medio del ministerio de hacienda y crédito público mediante transferencia electrónica, trámite que realizará la Policía Metropolitana de Cali, el pago en mención será en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial, previa la aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes entregados, expedida por el supervisor del contrato. En la factura, se deberá especificar el valor por la mano de obra y el valor de los repuestos y otros cobros que tengan aplicación diferente en los impuestos de ley; es decir relacionarlos en forma independiente. Documentos que se deben presentar para el pago. Los documentos que se deben presentar para el pago son los siguientes: 1). Factura de Venta y/o cuenta de cobro original y copia. Debidamente firmada por el contratista y la firma de firma de aceptación por parte de la Unidad receptora 2) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato 3). Cumplimiento de los aportes Parafiscales Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor fiscal del Contratista (anexar extracto del último pago). Si los documentos en referencia no se reciben dentro la fecha 24 del mes ó que recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, se obliga a cancelar la factura el mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista se obliga a Facturar el valor del contrato hasta por el monto que se ha de cancelar en el plazo señalado, sin que se afecte el plazo de ejecución. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. **CUENTA No.** 74185348574 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF N°8920 del 02/04/2020 por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.067.218,00), rubro A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS SERVCIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policia Metropolitana Santiago de Cali.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2020, el cual iniciará a partir de la expedición y posterior entrega al contratista de la comunicación de iniciación elaborada por la POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI. **FORMA DE EJECUCION:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, descontando los servicios prestados hasta agotar el presupuesto oficial asignado, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

	Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA.	El servicio de recolección de elementos, residuos poligrosos biosanitarios se recogerá en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, días hábiles (lunes a viernes), previa coordinación con el Supervisor del contrato.

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Calle 21 No 1N-65
Distrito de Policía No 1 Fraydamian	Calle 13 A No 13-41
Distrito de Policía No 2 La Rivera	Carrera 1D No 67-00
Distrito de Policía No 3 El Lido	Carrera 52 No 2-00
Distrito de Policía No 4 Los Mangos	Calle 73 No 26M-90
Distrito de Policía No 5 Yumbo	Calle 4 No 5-35
Distrito de Policía No 6 Jamundí	Carrera 10 No 17-02
Distrito de Policía No 7 Candelaria	Calle 44ª No 55-48

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No 2
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

AMPARO BAFFONI MARTINEZ
C.C. 31.933.473
Representante legal EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A.
NIT: 805025760-8

Elaborado por: PT. Lady Joana Guayara Largo – Secretaría de Contratos MECAL
Revisado por: ST. Camilo Andrés Serrano Jurado - Jefe de Contratos MECAL
ST. Ivonne Yessed Poveda Cortes –Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Vo. Bo. CT. Yadira Basanta Ramírez - Jefe Administrativa MECAL
Ubicación: Disco D:/Año2020/Contratación 2020
Archivo: **11-9-10017-2020**

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	servicio de recolección y disposición final de elementos, residuos biosanitarios, generados por las unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, como: ✓ Biosanitarios ✓ Envases de productos químicos	KG

II. CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

El contratista debe anexar lo necesario para garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas mínimas:

A- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN OFRECER EL SERVICIO

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el contratista deberá presentar (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Dirección y número de teléfono del contratante
- ✓ Certificación suscrita por quien la expide

Nota: En Caso de que el contratista haya firmado contratos por el mismo objeto con la Policía Metropolitana de Santiago de Cali no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlas. la Entidad verificará su información Según Decreto 0019 del 10/01/2012 "Ley anti tramites".

Se hace necesario presentar experiencia en este tipo de prestación de servicios conforme a la evaluación de riesgos, dado que se debe poseer una capacidad operativa y logística suficiente para desarrollar en forma eficaz e inmediata la recolección de residuos peligrosos, en atención a la urgencia manifiesta declarada por la entidad.
Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La POLICIA METROPOLITANA DE CALI tomará para la verificación, el porcentaje de participación del contratista en la ejecución del contrato, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

B- CAPACIDAD OPERATIVA

El contratista debe certificar por escrito que para la ejecución del contrato, cuenta con cobertura operativa y administrativa en el área Metropolitana de Santiago de Cali, con la infraestructura requerida, equipos y medios logísticos, tecnológicos, personal idóneo y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación y dentro de los términos previstos.

C- COMPROMISO AMBIENTAL

El contratista debe certificar que se compromete a cumplir y respetar los principios de gestión ambiental en aplicación de lo dispuesto en la Ley 23 de 1973, el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y demás normas ambientales que apliquen para el presente objeto contractual. Es necesario advertir que en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de servicios se deberá tener en cuenta el análisis de impacto ambiental; por tal motivo el contratista se obliga a cumplir la Constitución Política y demás disposiciones normativas en materia ambiental, soportado de igual forma en el respeto por la Política Ambiental de la Policía Nacional, responsable y las buenas prácticas ambientales, "Compromiso Sistema de Gestión Ambiental."

En cualquier caso, atendiendo el objeto contractual y la forma de ejecución del contrato, el contratista asumirá directa y exclusivamente todas las responsabilidades que en este sentido se deriven, garantizando que no haya ningún tipo de perjuicio para la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

D- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

El contratista de anexar las respectivas licencias y permisos exigidos por las diferentes autoridades ambientales en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y aplicable a este tipo de servicios y de igual forma que no se encuentra en el Registro Único de Infractores Ambiental (RUIA).

III. OTRAS CONDICIONES VERIFICABLES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>OTRAS CONDICIONES VERIFICABLES</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>El contratista deberá certificar por escrito que en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, realizará entrega:
• Registro de cada recolección (SARE- RHVPS)
• El manifiesto de manejo de Residuos Peligrosos y especiales, por cantidad en Kilogramos pesados y generados, donde se indique: tipo de bien, peso, día, hora de recolección, y persona quien entrega y recibe.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>El contratista deberá certificar por escrito que en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, entregará al Supervisor del contrato una (1) copia del Acta de tratamiento y disposición final. Dicha acta debe especificar fecha de la disposición, cantidad de residuos, tipo de residuos, tratamiento aplicado y registro fotográfico y una (1) copia del Formato RHPS.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>En la prestación del servicio para la recolección el contratista deberá hacer la entrega de los siguientes elementos:

• Bolsas (rojas) Residuos peligrosos
• Guardianes
• Recipiente para residuos líquidos (químicos)
• Recientes para el almacenamiento intermedio y central de los residuos biosanitarios

Los cuales deben ser sustituidos según las entregas realizadas por parte la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, elementos que deben entregarse para cada punto de recolección conforme a las siguientes condiciones, así:

El servicio de recolección de elementos, residuos peligrosos biosanitarios se recogerá en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, días hábiles (lunes a viernes), previa coordinación con el Supervisor del contrato.

<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>Policía Metropolitana de Santiago de Cali</td><td>Calle 21 No 1N-65</td></tr>
<tr><td>Distrito de Policía No 1 Fraydamian</td><td>Calle 13 A No 13-41</td></tr>
<tr><td>Distrito de Policía No 2 La Rivera</td><td>Carrera 1D No 67-00</td></tr>
<tr><td>Distrito de Policía No 3 El Lido</td><td>Carrera 52 No 2-00</td></tr>
<tr><td>Distrito de Policía No 4 Los Mangos</td><td>Calle 73 No 26M-90</td></tr>
<tr><td>Distrito de Policía No 5 Yumbo</td><td>Calle 4 No 5-35</td></tr>
<tr><td>Distrito de Policía No 6 Jamundí</td><td>Carrera 10 No 17-02</td></tr>
<tr><td>Distrito de Policía No 7 Candelaria</td><td>Calle 44ª No 55-48</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El contratista debe certificar que se compromete a Realizar el Tratamiento adecuado a cada uno de los residuos descritos en el Anexo 2, Especificaciones técnicas y generados por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>El contratista deberá certificar por escrito que en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, atenderá las auditorías que el contratante considere competentes y necesarias para la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normatividad en cuanto a la Gestión Integral de Residuos peligrosos.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>El contratista autoriza visitas por parte de la Policía Nacional, con el fin de que se verifiquen los procesos utilizados por parte de la empresa para el tratamiento de los residuos generados por nuestra institución, en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales que apliquen.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td>El contratista brinda mínimo tres (03) capacitaciones durante la vigencia, al Personal de la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato, en temas como gestión integral de residuos sólidos, educación ambiental, preservación de recursos naturales, normatividad ambiental, entre otros.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El contratista debe comprometerse por escrito que en caso de asignársele el contrato y en la ejecución del mismo, si la entidad le hace entrega de elementos reciclables como chatarra, papel, plástico entre otros, el contratista deberá cuantificar el peso que el material representa y realizar la conversión del valor que este represente a kilogramos para realizar la disposición final de otros elementos, conforme al objeto contractual, para lo cual en el momento de la presentación de la oferta el proponente debe anexar el listado de precios correspondiente a este tipo de materiales.</td></tr>
<tr><td>9.</td><td>El contratista debe comprometerse por escrito a que en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, el personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del contrato será vinculado a cargo del contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional. Así mismo a que cumplirá sus obligaciones de seguridad social integral y el pago de aportes parafiscales, según aplique, lo mismo que a pagar oportunamente a sus empleados los sueldos, primas legales, indemnizaciones, vacaciones y demás erogaciones y prestaciones sociales determinadas en la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>10.</td><td>El contratista debe comprometerse por escrito a que en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato mantendrá los precios fijos durante la ejecución del contrato, por lo tanto los precios estipulados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, y en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos indirectos, impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en el cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>11.</td><td>El contratista debe comprometerse por escrito a expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.</td></tr>
</table>

12	El contratista deberá presentar debidamente diligenciado y firmado denominado (COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO), dicho formulario deberá de venir acompañado con los documentos requeridos para la celebración del contrato tanto para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL, así como para los CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ACTÚAN COMO VERDADEROS EMPLEADORES Nota: En la etapa de evaluación de las ofertas presentadas por los contratistas, el personal del SG-SST, designado efectuará la verificación del cumplimiento de las exigencias y/o documentos requeridos para la celebración del contrato, de la persona natural o jurídica de acuerdo a los requerimientos estipulados en los numerales 1 y 2 del artículo 7 de la Resolución N° 01956 del 25 de abril de 2018 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, Dicha verificación y aval por parte del personal del SG-SST, servirá como insumo para la elaboración de la evaluación de carácter técnico del proceso, y celebración del contrato

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

AMPARO BAFFONI MARTINEZ
C.C: 31.933.473
Representante legal EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A
NIT: 805025760-8

Elaborado por: PT. Lady Joana Guayara Largo - Secretaria de Contratos MECAL
Revisado por: ST. Camilo Andrés Serrano Jurado - Jefe de Contratos MECAL
ST. Ivonne Yessed Poveda Cortes - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Vo. Bo CT. Yadira Basanta Ramírez - Jefe Administrativa MECAL
Ubicación Disco D/Año2020/Contratación 2020
Archivo 11-9-10017-2020

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co